

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francia  
concordada

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Abril 1930).

## Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.455

Por los guardias civiles del puesto de Posadas, Antonio Ramírez Algarín y Francisco Molina Fernández, se ha pedido su ingreso en la orden civil de Beneficencia, por su meritorio hecho realizado dando muerte a una vaca desmandada evitando con ello, que, a favor de un pánico colectivo, se ocasionaran irreparables desgracias personales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que las personas que presenciaron los hechos y apreciados su importancia declaren de palabra o por escrito en el expediente

que se tramita en este Gobierno civil, acerca de la veracidad de lo ocurrido. Córdoba 21 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circulares números 1.474 y 1.455

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual, por el cupo que se indica.

#### CUPO DE ANORA

Número 1.—Francisco Amaya Lérica, hijo de Manuel y Juana.

Número 21.—Miguel López Moreno, hijo de José y M.ª del Carmen.

#### CUPO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Número 19.—Eduardo José Barbancho Moraño, hijo de Manuel y Josefa.

Número 28.—Pedro Maximiano Cambrón Moreno, hijo de Juan Antonio y Margarita.

Número 75.—Manuel Jaime Leiva, hijo de Gabriel y Rafaela.

Número 88.—Pedro Francisco Marquez Prado, hijo de Ricardo y Jesús.

Número 121.—Emiliano Pérez Portillo, hijo de José y Remedios.

Número 160.—Ángel Evaristo Torrico Ruiz, hijo de Pablo y Teodora.

#### CUPO DE ADAMUZ

Número 3.—Rafael Alvarez Martos, hijo de Eloy y Librada.

Número 47.—Antonio José Ramos Tripero, hijo de Juan e Isabel.

#### CUPO DE VILLAVICIOSA

Número 14.—Francisco Chacón Corredera, hijo de Antonio y María.

Número 21.—Basilio Fernández Fruto, hijo de Ricardo y Rosa.

Número 23.—José Flores González, hijo de Salvador y Encarnación.

Número 25.—Rafael Gandía Muñoz, hijo de Manuel y Encarnación.

Número 31.—Juan Gómez Prior, hijo de Ceferino y Teodomira.

Número 32.—Antonio González Dellería, hijo de José y Carmen.

Número 55.—José Quintana Moral, hijo de Manuel y María.

#### CUPO DE IZNAJAR

Número 3.—José Alba Cobo, hijo de Felipe y Petra.

Número 6.—Leoncio Aguilera Morales, hijo de Julián y María.

Número 7.—Joaquín Aguilera Pérez, hijo de Francisco y Encarnación.

Número 10.—Miguel Arjona Escobar, hijo de Francisco y María.

Número 14.—Enrique Blancas Martín, hijo de Cristóbal y Marcelina.

Número 16.—José Cano Molero, hijo de Francisco y Severiana.

Número 18.—Expedito Cañas Medina, hijo de Manuel y Librada.

Número 22.—Amador Castillo Roldán, hijo de Mariano y Antonia.

Número 26.—Juan Calvo Espinar, hijo de José y Dominga.

Número 28.—Tomás Cevera Morales, hijo de Manuel y Feliciano.

Número 29.—Antonio Cobos Aguilera, hijo de Juan y María.

Número 46.—Francisco Guillén Santisteban, hijo de Francisco y Francisca.

Número 49.—Juan Gómez Pacheco, hijo de Florentino y María.

Número 54.—Juan Hinojosa Ruiz, hijo de Gabriel y Juana.

Número 56.—Pedro Giménez Giménez, hijo de Antonio y Ana.

Número 58.—Ramón Giménez Molero, hijo de Francisco y Leoncia.

Número 62.—Guillermo Lechado Ruiz, hijo de José y María.

Número 66.—Gregorio López Sevilla, hijo de José y Leoncia.

Número 78.—Juan Martos Caballero, hijo de Juan y María.

Número 83.—Felix Moreno Granados, hijo de Francisco y María.

Número 88.—Francisco Ordoñez Cobos, hijo de Ricardo y María.

Número 93.—Antonio Pacheco Delgado, hijo de Antonio y Francisca.

Número 108.—Francisco Roperero Rabasco, hijo de Maltilde.

Número 109.—Ramón Ruiz Caballero, hijo de José y María.

Número 113.—Juan Ruiz Ordoñez, hijo de Antonio y María.

Número 116.—Juan Soldado Pérez, hijo de Alonso y Ana.

Número 117.—José Soldado Serrano hijo Francisco y Ana.

Número 119.—Miguel Tirado Cantero, hijo de Cristóbal y María.

Número 121.—Diego Trujillo Roperero, hijo de Amador y María.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos y caso de ser habidos, ingresarán en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 25 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA FERNÁNDEZ.

## Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

### INTERVENCION

Núm. 1.456

Mes de Abril de 1930

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 8.487'50 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 6.416'66.

Artículo 3.º Deudas, 416'66.

Artículo 5.º Pensiones, 12.532'69.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 3.333'33.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 238'75.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 166'66.

Total por capítulo, 31.592'25 pesetas.

#### CAPITULO II

##### Representación provincial

Artículo 1.º de la Diputación y Comisión provincial, 608'33.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 3.958'33.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 166'66.

Total por capítulo, 4.733'32.

#### CAPITULO IV

##### Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 3.333'33.

Total por capítulo, 3.333'33 pesetas.

#### CAPITULO V

##### Gastos de Recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 3.500'00.

Total por capítulo, 3.500'00 pesetas.

#### CAPITULO VI

##### Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 22.725'00.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 14.783'33.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 625'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 7.500'00.

Total por capítulo, 45.633'33 pesetas.

#### CAPITULO VII

##### Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 833'33.

Total por capítulo, 833'33 pesetas.

#### CAPITULO VIII

##### Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 1.854'16.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 20.427'29.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 68.156'62.

Artículo 4.º Huerfanos y desamparados, 44.383'79.

Artículo 5.º Dementes, 17.546'05.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, 16.604'26.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33.

Total por capítulo, 169.180'50 pesetas.

#### CAPITULO IX

##### Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 41'66.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 300'00.

Total por capítulo, 341'66 pesetas.

#### CAPITULO X

##### Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 458'33.

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 5.000'00.

Artículos 5.º y 6.º Escuelas de Sordomudos y ciegos, 666'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 291'66.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 6.584'30.

Total por capítulo, 13.355'11 pesetas.

#### CAPITULO XI

##### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 616'50.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 23.599'20.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.075'00.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 5.114'58.

Total por capítulo, 36.405'28 pesetas.

#### CAPITULO XIV

##### Agricultura y ganadería

Artículo 10.º Servicios agropecuarios, 49.416'10.

Total por capítulo, 49.416'10 pesetas.

#### CAPITULO XV

##### Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 27.200'00.

Total por capítulo, 27.200'00 pesetas.

#### CAPITULO XVII

##### Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 375'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 7.916'66.

Total por capítulo, 8.291'66 pesetas.

#### CAPITULO XVIII

##### Imprevistos

Artículo único. Por los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.269'46.

Total por capítulo, 1.269'46 pesetas.

#### CAPITULO XX

Presupuesto extraordinario para construcción de caminos vecinales, 166.666'66.

Total general, 561.751'99 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas quinientas sesenta y un mil setecientas cincuenta y una pesetas noventa y nueve céntimos.—V. S. no obstante acordará.—Córdoba 7 de Abril de 1930.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Entrada 22 Abril 1930. Folio 836. Número 2.191. Secretaría. Registro General.—Dése cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricado.—Sesión de 15 de Abril de 1930.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Miguel de Cañas.—El Secretario, F. López.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricado.—Es copia: El Interventor, Rafael Gómez.

## Comisión Provincial

DE

Córdoba

—:—

### SECCION CUARTA

#### NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 1.472

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 15 del mes actual, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Febrero último.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'60
Idem de paja de 6 idem.....	0'55
Kilogramo de carbón.....	0'36
Idem de leña.....	0'08
Litro de aceite.....	1'70
Idem de petróleo.....	0'92

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

## JEFATURA DE MINAS

—:—

Número 9.049

Núm. 1.453

Don Rafael Aguirre Carbonell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Gutiérrez Calventos, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Abril de 1930, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Ocasión», de mineral bismuto sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Loma de la Pizarra y Llanos de Los Ramírez, en terreno de la propiedad de don Juan Martos Moreno.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Abril de 1930, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el referido paraje a unos quince metros de la linde Sur de José Cachinero y desde dicho punto de partida se medirán con dirección Oeste 20º Norte 300 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 20º E. 300 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección E. 20 S. 400 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección S. 20º O. 500 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección O. 20º N. 400 metros, y de 5.ª a 1.ª con dirección N. 20º E. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 25 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

## Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 1.457

### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por Sisnando Muñoz Serrano, contra acuerdo del Alcalde de Nueva Carteya, fecha 28 de Febrero último por el que se suspende al recurrente del cargo de guardia municipal y portero del Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 24 de Abril de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

## Junta municipal del Censo electoral

—:—  
MONTURQUE

Núm. 1.440

Don Modesto Moreno Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el acta de sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha su tenor literal es el siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, conforme a la Ley de 8 de Agosto de 1907.

En la villa de Monturque a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta: siendo las quince horas previa citación individual con expresión del objeto se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo la presidencia de don Joaquín Baena de la Plaza Juez municipal. los señores que a continuación se expresan designados en el concepto que respecto a cada uno, también se especifica para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación:

### Vocales

Don José León Jiménez, Concejal.  
Don Eduardo Rueda Lara, ex-Juez.  
Don Antonio Lara Cosano y don Francisco Urbano Galán por rústica.  
Don Lorenzo Montemayor Lara, y don Luis Carrillo Logroño por industrial.

### Suplentes

Don José Ramos Montemayor, Concejal.  
Don Juan Rodríguez Molina, ex-Juez.  
Don Pablo Montemayor Carrillo y D, Luciano Arroyo Borrego, por rústica.  
Don Camilo Rojas Jiménez y don José García Flores por industrial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido: se dió también posesión del cargo de Vicepresidente a don José León Jiménez, a quien como concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la Ley; y se procedió en votación de Vicepresidente segundo, en la que solo tomaron parte los vocales titulares a la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don Eduardo Rueda Lara, por seis votos, contra uno en blanco.

Usando la Junta de la facultad que le concede la Ley electoral, acordó por unanimidad designar la hora de las quince para la celebración de sus sesiones.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Joaquín Baena.—Los vocales, José León.—Eduar-

do Rueda.—Antonio Lara.—Francisco Urbano.—Lorenzo Montemayor.—Luis Carrillo.—Vocales suplentes,—José Ramos.—Juan Rodríguez.—Pablo Montemayor.—Luciano Arroyo.—Camilo Rojas.—José García.—Rubricados.

Concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia expido el presente que firmo con el Visto bueno del señor presidente de esta Junta en Monturque a 27 de Marzo de 1930.—Modesto Moreno.—V.º B.º: El Presidente Joaquín Baena.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 1.459

Solicitándose de esta Alcaldía por don Alfonso Carbonell Trillo Figueroa, Administrador de Asland-Córdoba S. A. en nombre y representación de la misma instalar los motores eléctricos que a continuación se insertan todos ellos para utilizarlos en la fábrica que esta entidad construye en las inmediaciones del Arroyo de Pedroches con destino a la fabricación de cementos Portland, se anuncia al público a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad dentro de indicado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

### MOTORES

Un motor de 15 H. P. y otro de 80 H. P. para trituración de arcilla.

Tres de 15 H. P. para trituración de caliza.

Dos de 7'5 H. P., 3 de 10 H. P. y 4 de 20 H. P. para desecación de piedra.

Dos de 7'5 H. P. y 7 de 10 H. P. en sección de mezclas.

Uno de 25 H. P. y uno de 118 H. P., uno de 11-2 H. P. y uno de 29'9 H. P. en pedidos, nave central.

Uno de 0'75 H. P., uno de 3 H. P., uno de 5 H. P., uno de 7'5 H. P.

Tres de 10 H. P., dos de 15 H. P., uno de 20 H. P., uno de 30 H. P. y uno de 145 H. P. en sección de carbón.

Dos de 3 H. P., uno de 7'5 H. P., dos de 10 H. P., dos de 15 H. P., uno de 20 H. P., uno de 30 H. P. y dos de 40 H. P. para servicio del horno.

Dos de 0'75 H. P., uno de 10 H. P., dos de 25 H. P. y dos de 650 H. P. para molienda.

Cinco de 10 H. P. en bombas.

Dos de 10 H. P. en silos crudo.

Dos de 10 H. P. en silos de cemento.

Tres de 185 H. P. en compresores.

Dos comotrices (Transformadores) de 100 K. V. A.

Uno de 20 H. P. y uno de 10 H. P.

en ensacado y dos de 15 H. P. en talleres.

Córdoba veintitres de Abril de mil novecientos treinta.—Rafael Jiménez Ruiz.

—:—  
Núm. 1.461

Resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el seis de Febrero del año corriente la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Practicante supernumerario de la Beneficencia municipal domiciliaria, dotada con el haber anual de mil pesetas, se anuncia por el presente mencionado concurso, que deberá atenderse a las condiciones siguientes:

Primera. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. A la solicitud habrá necesariamente de acompañarse:

a) Título de Practicante en Medicina y cirugía.

b) Cédula personal.

c) Certificado de antecedentes penales, y

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Tercera. Para ser nombrado es condición precisa ser menor de cuarenta años, lo cual se justificará con la correspondiente certificación de su nacimiento.

Cuarta. La plaza que se concursa es incompatible con cualquier otro cargo retribuido en relación con la Beneficencia municipal en sus varios aspectos.

Quinta. El turno de méritos por que habrá de regirse el concurso será el señalado en el artículo sexto del Reglamento orgánico del Cuerpo de Médicos y Practicantes titulares de Córdoba.

Córdoba 23 de Abril de 1930.—Rafael Jiménez Ruiz.

### ALCARACEJOS

Núm. 1.388

Don Esteban Mansilla Pedrajas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 se exponen al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los habitantes de este término; quienes durante ese plazo y los ocho días siguientes a contar desde su término podrán formular reparos y observaciones contra las mismas.

Alcaracejos 14 de Abril de 1930.—Esteban Mansilla.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.389

Don Francisco Natera Rodríguez, Al-

calde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la propuesta de un suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio al objeto de recrecer el capítulo 11 artículo 1.º del mismo, que consta en el expediente que al efecto se instruye, se hace público referido acuerdo para que durante el plazo de quince días puedan formularse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren convenientes contra aquella propuesta.

Almodóvar del Río a 16 de Abril de 1930.—Francisco Natera.

### FUENTE PALMERA

Núm. 1.412

Don Manuel Ostos Peña, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del arbitrio sobre inquilinatos, impuesto de carruajes de lujo y de casinos y círculos de recreo, respectiva al primer trimestre del año actual tendrá lugar en esta población durante los días del 20 al 30 del mes actual, en la oficina de recaudación municipal, sita en las Casas Consistoriales.

Fuente Palmera 16 de Abril de 1930.—Manuel Ostos.

### HORNACHUELOS

Núm. 1.413

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso últimamente anunciado para la provisión de la plaza de Practicante titular de esta villa, por el presente se anuncia nuevo concurso por plazo de 30 días y con el haber anual de mil pesetas para que durante dicho plazo, los señores que fengan título profesional y deseen presentarse al mismo, dirijan sus instancias a esta Alcaldía acompañadas de mentado título y certificado del acta de nacimiento, advirtiéndose que la provisión de la plaza se hará bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto y del orden de prelación de méritos establecidos por este Ayuntamiento a saber:

1.º Estar en posesión del título de Bachiller u otro acreditativo de suficiencia en cualquier ramo de la ciencia o arte.

2.º Haber prestado servicios como propietario en otro Ayuntamiento.

3.º Haber prestado servicio en épocas de epidemias.

4.º Antigüedad en la clase.

Hornachuelos 19 de Abril de 1930.—Manuel Santisteban.

### VALENZUELA

Núm. 1.428

Don Francisco Gallardo Susín, Alcal-

de accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de guardería rural para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desee y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Valenzuela a 16 de Abril de 1930.—Francisco Gallardo.

Núm. 1.429

Don Francisco Gallardo Susín, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que rendida la cuenta por Depositaria de fondos municipales, respectiva al primer trimestre del año actual, queda expuesta al público por término de quince días a fin de que pueda ser examinada por quien lo desee y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valenzuela 16 de Abril de 1930.—Francisco Gallardo.

## JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.349

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez de primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de Salvador Pérez Navajas, para acreditar el dominio de una suerte de tierra en el partido de la Capilla de este término: Otra suerte de tierra sita en el Cortijo de Barrero, de igual término que la anterior y otra suerte de tierra situada en el mismo término y partido de la Capilla, de cabida de unos seis celemines.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente a hacer uso de sus derechos si les convinieren y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Advirtiéndose que es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a quince de Marzo de mil novecientos treinta.—Mateo Navajas.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

CEUTA

Núm. 1.372

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en la Legión, Juez Instructor de la causa que por delito de hurto se instruye al legionario Ponciano Ontañón Rey.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sargento que fué de este Cuerpo Antonio Santa Cruz Tierno, licenciado en Septiembre de 1925 y fijó su residencia en Barcelona, para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de la provincia de Barcelona y Córdoba.

Así mismo requiero a las personas que conozcan el actual paradero del citado Antonio Santa Cruz que es natural de Palma del Río (Córdoba) para que manifiesten por escrito a este Juzgado sito en el Cuartel del Rey en esta Plaza los datos que se interesan.

Ceuta 12 de Abril de 1930.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

BUJALANCE

Núm. 1.421

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, provean a la busca y rescate de una mula de tres años, tordilla, mediana, hierro A. nalga derecha, y el de Fénix Agrícola V-14 en la izquierda, hurtada en la noche del día 14 de los corrientes en terrenos del Cortijo Belmonte Bajo, de la propiedad de doña Dolores González de Canales; la que de ser habida, será puesta a mi disposición en este Juzgado, procediéndose igualmente a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 20 del corriente año.

Dado en Bujalance a 16 de Abril de 1930.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

Núm. 1.430

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil, practiquen las más activas diligencias, para la busca y rescate de ocho cerdos de una arroba de peso cada uno, con una hoja de higuera en la izquierda y una raja en la derecha, de la propiedad del vecino de Lopera Juan Rodríguez Criado, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, interés de las mismas autoridades la averiguación de quien o quienes sean los autores del hecho, los que de ser encontrados serán también puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 21 del corriente año.

Dado en Bujalance a 22 de Abril de 1930.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.433

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez de Instrucción interino de este partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan, los que fueron hurtados en la mañana del día nueve del actual, de los olivos denominados «Cañada del Duende», de este término y propiedad de don Pedro Criado y otro, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con sus ilegítimos poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a 16 de Abril de 1930.—Mateo Navajas.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

Reseña de las caballerías

Mulo de 3 años, de 1'48 alzada, castaño, bociclaro, cebrado, hierro V-15 nalga izquierda.

Mulo de 8 años, de 1'50 de alzada, castaño pecero, marca particular nalga derecha, V-número 1 y V. quince en anca y cadera izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.432

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud a lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en los autos de demanda incidental de pobreza a instancia de Adolfo Silo Gutiérrez para litigar en nombre de su esposa Felisa Muñoz Delgado, contra los herederos de don Manuel Villalba Burgos, sobre cancelación de hipoteca, se emplaza por medio de la presente, por término de quince días a los demandados herederos de don Manuel Villalba Burgos cuyo paradero se ignora, para que en dicho plazo se personen en referidos autos, advertidos de que si no lo verifican les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Fuente Obejuna 21 de Abril de 1930.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

Núm. 1.434

Don Luiz González Pérez, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en Comisión de servicio.

Hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado con el número treinta y seis del año corriente, por tenencia ilícita de arma de fuego, contra los procesados Antonio González Fernández y Cristóbal Luque Mármol, fueron intervenidos a éstos por la Guardia civil de Belmez,

con fecha once de este mes, al primero de ellos una pistola automática marca Crucero, calibre 7'65, número 3.407, una cartera de piel, una navaja barbera, dos tijeras, un peine, un reloj de señora, de oro, con una inscripción que dice: «Mercedes Reina, recuerdo de José Manso», con una cadena dorada, una medallita de San Antonio y cuatro pañuelos de seda oscura con rayas blancas; y el segundo, o sea al Luque, una pistola automática marca «Star» calibre 6'35, número 94.218, un reloj Roscof Patent y otro idem con caja empavonada, pequeño, sin inscripción.

Y por providencia de esta fecha, dictada en referido sumario, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», llamando a las personas que se crean con derecho a los objetos reseñados, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, justificándolo.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Abril de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.447

BERMUDEZ HERNANDEZ, Elisardo; cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión tratante, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, y falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Abril de 1930.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.